

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2021-00100-00
DEMANDANTE : COOASESORAMOS
DEMANDADO : ROMULO JOSE PADILLA PEREZ

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informándole que la parte demandante allegó memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretario

Cotorra, veintiocho (28) de febrero dos mil veintidós (2022)

Auto Int No0249

Vista la nota secretarial que antecede, observa el Despacho que ha sido presentado memorial suscrito por las partes, en el cual solicitan la entrega de depósitos judiciales a favor del representante legal de la empresa demandante, la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares, por ser legal, procedente y en consideración al contenido del artículo 461 del Código General del Proceso, se accederán a las solicitudes presentadas de terminación del proceso, levantamiento de medidas cautelares, no así con la entrega de depósitos judiciales atendiendo a que una vez hecha la consulta en el portal web no figuran consignaciones a favor del presente proceso pendientes de pago; en consecuencia, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Niéguese la entrega de títulos judiciales a favor del Doctor ELKIN DAVID LARA PUCHE, por improcedente conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Se acepta la autorización y entrega de los títulos judiciales allegados con posterioridad a favor del Doctor ELKIN DAVID LARA PUCHE, conforme al numeral primero del memorial presentado.

TERCERO: Declárese terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

CUARTO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares existentes. Oficiese en tal sentido.

QUINTO: REQUIERASE a la parte demandante a fin de que allegue el documento original título valor para efectos de desglose y entrega a la parte demandada. Para tal fin

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

se fijará como fecha para la recepción presencial del citado documento el día lunes siete (7) de marzo del año 2022, a las nueve (09:00) am.

SEXTO: Sin términos de ejecutoria por renuncia expresa de las partes.

SEPTIMO: Materializadas las órdenes anteriores, archívese el presente proceso, previo las constancias de rigor y désele la respectiva salida por TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87b149df98f6b5fec99bb040a5067fc7ca67beea6e1ca394c9cd635b0983f826**

Documento generado en 28/02/2022 08:01:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>